

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD).

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero a 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, (RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD). RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública** de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**) relativa al ejercicio fiscal **2018**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**).

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

- b) La Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), correspondiente al ejercicio fiscal **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de febrero de 2019**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de marzo de 2019**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de marzo de 2019** la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la **Cuenta Pública** del ejercicio fiscal **2018**.
- d) Con la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-299/2019** de fecha **27 de agosto de 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la **cuenta pública** se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que Gobierno del Estado de Zacatecas (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**), cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veinte 2020.

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

I. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliegos	1	N/A	1	IEI	1
Subtotal	1		1		1
Acciones Preventivas					
Rec	2	N/A	1	REC	2
			1	SEP	
Subtotal	2		2		2
TOTAL	3		3		3

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-REPSS-02, Observación 01

Con motivo de la revisión efectuada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2018, y en específico a la Normatividad Interna, fue solicitada información y documentación relativa a la normatividad aplicable a la operatividad y administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante oficio PL-02-09-3239/2018 de fecha 11 de octubre de 2018 correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera así como el PL-02-07-583/2018 de fecha 28 de marzo correspondiente a la Cuenta Pública, los dos suscritos por el Auditor Superior del Estado Raúl Brito Berumen: a lo cual el ente fiscalizado presentó la información solicitada mediante oficio No. REPSS/1454/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera y oficio No REPSS/528/2019 de fecha 05 de abril de 2019 correspondiente a la Cuenta Pública a su vez suscritos por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Conociéndose que el Manual de Procedimientos no ha sido expedido ni publicado, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "...Serán materia de la publicación en el Periódico Oficial: V. Los reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos, bases o lineamientos, normas, planes, programas, reglas de operación, circulares, convocatorias y demás disposiciones generales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que sean de interés general" y del artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que hace mención: "...Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros...". Conociéndose, que el Manual de Procedimientos no ha sido expedido ni publicado, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "...Serán materia de la publicación en el Periódico Oficial: V. Los reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos, bases o lineamientos, normas, planes, programas, reglas de operación, circulares, convocatorias y demás disposiciones generales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que sean de interés general" y del artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que hace mención: "...Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros...".

En relación con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos: I. Brindar seguridad jurídica para todos aquellos actos que deben realizar las Unidades Administrativas del "REPSS". II. Formular los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas relativas a

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

los asuntos de competencia de las Unidades Administrativas del "REPSS". IV. Compilar y divulgar reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que se relacionen con la esfera de competencia del "REPSS", las circulares y órdenes que expidan los titulares de las Unidades Administrativas, así como registrar los instrumentos normativos que emita el Director General y las Unidades Administrativas, y los nombramientos que expida el titular de la misma. V. Registrar los instrumentos normativos que emita la Junta de Gobierno, así como remitir para su publicación en el Periódico Oficial las disposiciones y lineamientos generales del "REPSS", que lo ameriten. Por lo que se solicitó el ente fiscalizado, las aclaraciones correspondientes y en su caso presentar las evidencias documentales de soporte.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que las manifestaciones presentadas por el ente fiscalizado versan sobre el área al interior del Organismo Público Descentralizado que debería intervenir en la coordinación, elaboración, actualización y difusión de los Manuales de Organización y Procedimientos, así como, del Estatuto Orgánico. Se presentó un extracto de Manual de Procedimientos que refiere procedimientos y actividades de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos; sin embargo, el ente fiscalizado no refiere si dicho extracto de Manual es parte de un proyecto, o una referencia, tampoco presenta el documento completo ni evidencia de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-REPSS-01 Recomendación

Se recomienda al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a través de la Dirección de Financiamiento, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2 fracción XX del Manual de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que establece como función de la Dirección de Financiamiento, integrar, actualizar y proponer al Director General los manuales de organización y procedimientos para ser presentados ante la Junta de Gobierno para su autorización, en coordinación con la Subdirección de Administración y Control Interno, que de acuerdo al apartado 2.2.2 fracción XIII, tiene entre otras funciones, la de coordinar la elaboración, actualización y difusión de los manuales de organización y procedimientos, así como del estatuto orgánico, para mejorar el desempeño de sus funciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos: I. Brindar seguridad jurídica para todos aquellos actos que deben realizar las Unidades Administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. REPSS/1383/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta: "En atención a su Oficio Número PL-02-08/2853/2019, le envié 2 (dos) CDs. con la información certificada, relacionada con la atención y seguimiento a los resultados determinados en la Revisión No. AS-AF-CP2018-REPSS, Cuenta Pública Estatal 2018.... Según se detalla Observación 1 Normatividad Manual de Procedimientos no expedido ni publicado." (Sic).

Mediante oficio No. REPSS/1381/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, manifiesta: "Con la finalidad de solventar la recomendación establecida en la Observación No. CPE18-AF-REPSS-02 Observación 1. Adjunto al presente, varios oficios que justifican las acciones realizadas por el REPSS, para la implementación de medidas encaminadas a obtener la expedición y publicación del Manual de Procedimientos" (sic).
"De acuerdo con la recomendación establecida en la observación el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ha estado realizando las acciones correspondientes para solventar la observación, implementando las

medidas y/o necesarias, trabajando en forma conjunta con la Secretaría de la Función Pública del Estado, participando en la capacitación al personal de mandos medios y superiores mediante Curso Taller para expedición del Manual de procedimientos y realizando las correcciones determinadas en la revisión para una vez realizadas las correcciones la SFP, revise y valide y a su vez la Subdirección de Administración y Control Interno en coordinación con la Dirección de Financiamiento pondrá a consideración de la Dirección General del REPSS para ser presentados ante la Junta de Gobierno para su autorización y posteriormente su publicación" (Sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Debido a que aún y cuando se presentan varios oficios que justifican las acciones realizadas por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para la implementación de medidas encaminadas a la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, a la fecha no se encuentra expedido ni publicado.

Por lo cual se reitera la recomendación, a la cual se dará el seguimiento respectivo en revisiones posteriores.

CPE18-AF-REPSS-01-01 Recomendación

Se recomienda al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a través de la Dirección de Financiamiento, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para la expedición y publicación del Manual de Procedimientos, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2 fracción XX del Manual de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que establece como función de la Dirección de Financiamiento, integrar, actualizar y proponer al Director General los manuales de organización y procedimientos para ser presentados ante la Junta de Gobierno para su autorización, en coordinación con la Subdirección de Administración y Control Interno, que de acuerdo al apartado 2.2.2 fracción XIII, tiene entre otras funciones, la de coordinar la elaboración, actualización y difusión de los manuales de organización y procedimientos, así como del estatuto orgánico, para mejorar el desempeño de sus funciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas, que señala como atribuciones de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos: I. Brindar seguridad jurídica para todos aquellos actos que deben realizar las Unidades Administrativas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-REPSS-04, Observación 02

Derivado de la revisión al Régimen Estatal de Protección Social se procedió a realizar la aplicación del Cuestionario de Control Interno en lo correspondiente al rubro de Ingresos, de lo cual se determinó, que aún y cuando existe la Subdirección de Administración y Control Interno, las personas a quienes se les aplicó el cuestionario, de nombre ISI. [REDACTED] en su carácter de Directora de Proyectos y Rendición de Cuentas y el Lic. [REDACTED] en su carácter de Subdirector de Administración y Control Interno manifestaron: "Existe un Departamento de Administración y Control Interno dependiente de la Subdirección de Administración y Control Interno, sin embargo las funciones como tal de un Órgano Interno de Control no se llevan a cabo, ya que se le da prioridad a la verificación de la aplicación de la normativa estatal y federal vigente. Las revisiones como Órgano de Control Interno no se llevan a cabo ya que solo se cuenta con un Comité de Control Interno para prevenir las situaciones de riesgo." (Sic).

De lo anterior se desprende, que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, no cuenta con un área específica de control interno, con lo que se incumple con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales que señala: Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollarán sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado, y de acuerdo a las siguientes bases:

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

I. Dependerán del director general del organismo.

II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme las disposiciones aplicables; presentarán al director general, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

Es importante señalar que el artículo 5 fracción II inciso b, 19 fracción VIII, 25 del Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas establece en términos generales: La persona titular de la Dirección de Financiamiento tendrá las atribuciones siguientes: Administrar y supervisar las aportaciones financieras federales y estatales, mediante el seguimiento de información, con el objetivo de lograr una adecuada aplicación de los recursos.

De lo anterior se desprende que en el Estatuto Orgánico no se reconoce a la Dirección de Financiamiento como Órgano Interno de Control y por lo tanto se reitera que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud no cuenta con tal Órgano. Por lo que se solicitó al ente fiscalizado, las aclaraciones correspondientes y en su caso presentar las evidencias documentales de soporte.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presenta como evidencia oficios donde se informa a la Secretaría de la Función Pública sobre las recomendaciones en materia de control interno realizadas por entes fiscalizadores, donde asimismo solicita apoyo para capacitar e instruir al personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en la implementación de medidas para atender dichas recomendaciones; sin embargo no se presenta evidencia de las gestiones ante las instancias externas correspondientes o áreas internas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud para que se constituya un órgano de control interno y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales que señala: Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollarán sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado, y de acuerdo a las siguientes bases:

I. Dependerán del director general del organismo.

II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme las disposiciones aplicables; presentarán al director general, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

CPE18-AF-REPSS-02 Recomendación

Se recomienda al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, continúe con las gestiones ante la Secretaría de la Función Pública, para que se constituya un órgano de control interno; asimismo que internamente se realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales que señala: Los órganos internos de control serán parte integrante de la estructura del organismo descentralizado. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo; desarrollarán sus funciones conforme los lineamientos que emitan las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública del Gobierno del Estado, y de acuerdo a las siguientes bases: I. Dependerán del director general del organismo, II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía, III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme las disposiciones aplicables; presentarán al director general, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)

Mediante oficio No. REPSS/1383/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y dirigido al L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado manifiesta: "En atención a su Oficio Número PL-02-08/2853/2019, le envié 2 (dos) CDs. Con la información certificada, relacionada con la atención y seguimiento a los resultados determinados en la Revisión No. AS-AF-CP2018-REPSS, Cuenta Pública Estatal 2018.... Según se detalla, observación 2 Control Interno no hay un Órgano de Control Interno, se anexa seguimiento" Sic

Mediante oficio No. REPSS/1038/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, manifiesta: "Con la finalidad de solventar las recomendaciones establecidas en la Observación No. 2 adjunto al presente, varios oficios que justifican la falta de constitución de un Órgano Interno de Control en el REPSS.

- A) Como resultado de los trabajos de integración de la Normatividad Secundaria de la Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No, SRP/DNP/223-7/2017, la Secretaría de la Función Pública solicita Organigrama del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para ser revisado y validado, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Artículo Décimo Segundo.
- B) Derivado de los trabajos realizados mediante Oficio No. SFP/DCIE/407/2018, la Secretaría de la Función Pública envía las observaciones al Organigrama del Régimen de Protección Social en Salud, llevadas a cabo por el Departamento de Normatividad Secundaria adscrito a la Dirección de Control Interno y Ética Gubernamental de la SFP, mismas que deberán hacerse al Organigrama presentado por el REPSS y una vez corregidas enviarlas en el plazo establecido, señalando entre otras correcciones y modificaciones las siguientes:
 - Eliminar el Órgano Interno de Control
- C) Con Oficio No. SACI/1048/2018, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud envía el Organigrama modificado con las correcciones propuestas por el Departamento de Normatividad Secundaria adscrito de la Dirección de Control Interno y Ética Gubernamental de la SFP, entre las que eliminó del organigrama del REPSS el Órgano Interno de Control.

Por otra parte, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud dentro de la estructura autorizada no tiene incluida la plaza del OIC, motivo por el cual no se tienen autorizados recursos de la Cuota Social para el área de Control Interno.

De acuerdo con el Artículo 77 bis 2 de la Ley General de Salud, el Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) y los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), trabajan en forma independiente pero a su vez coordinada, correspondiéndole al primero el de garantizar el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud y a los Servicios de Salud de Zacatecas la prestación de dichos servicios.

Asimismo, se comenta que la Secretaría de Salud del Estado, como eje rector de este Organismo Descentralizado, dentro de su estructura tiene Integrado el Órgano Interno de Control.

Tomando en cuenta que el Estado le corresponde proveer los servicios de salud en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones de esta ley, así como de los Reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para ofrecer servicios oportunos y de calidad; y considerando que ambas estructuras administrativas tienen el objetivo de proveer servicios de salud; mediante Oficio No. REPSS/1317/2019 estamos solicitando a la Secretaría de la Función Pública del Estado, considerar que el Órgano Interno de Control autorizado a los Servicios de Salud de Zacatecas sea el que apoye el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en la función directiva y en el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de los niveles de eficiencia, eficacia y productividad de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacateca. (Se anexan copias certificadas de oficios)" (Sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando se presentan argumentos y varios oficios que justifican las acciones realizadas por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para atender la recomendación de realizar las gestiones ante la Secretaría de la Función Pública, para que se constituya un órgano de control interno.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la acción de seguimiento en ejercicios posteriores, con la finalidad de verificar las acciones y determinaciones en relación al Órgano Interno de Control, que como ya mencionó el ente fiscalizado " Por otra parte, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud dentro de la estructura autorizada no tiene incluida la plaza del OIC, motivo por el cual no se tienen autorizados recursos de la Cuota Social para el área de Control Interno".

No obstante, que en sus manifestaciones también señalan lo siguiente: "Tomando en cuenta que el Estado le corresponde proveer los servicios de salud en los términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones de esta ley, así como de los Reglamentos aplicables, disponiendo de la capacidad de insumos y del suministro de medicamentos necesarios para ofrecer servicios oportunos y de calidad; y considerando que ambas estructuras administrativas tienen el objetivo de proveer servicios de salud; mediante Oficio No. REPSS/1317/2019 estamos solicitando a la Secretaría de la Función Pública del Estado, considerar que el Órgano Interno de Control autorizado a los Servicios de Salud de Zacatecas sea el que apoye el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en la función directiva y en el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de los niveles de eficiencia, eficacia y productividad de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacateca. (Se anexan copias certificadas de oficios)" (Sic)

Es así, que en virtud de dichas manifestaciones se emite la acción de seguimiento a efecto de corroborar que la función de control interno para el Régimen Estatal de Protección Social en Salud se realice por las instancias o áreas pertinentes.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

CPE17-AF-REPSS-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en los ejercicios posteriores, con el fin de verificar y dar seguimiento a la solicitud realizada por parte del Régimen Estatal de Protección Social en Salud a la Secretaría de la Función Pública mediante Oficio No. REPSS/1317/2019 emitido por el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de fecha 10 de septiembre de 2019, sobre considerar que el Órgano Interno de Control autorizado a los Servicios de Salud de Zacatecas sea el que apoye el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en la función directiva y en el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de los niveles de eficiencia, eficacia y productividad de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas.

Solicitud que realiza el ente fiscalizado, considerando que "De acuerdo con el Artículo 77 bis 2 de la Ley General de Salud, el Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) y los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), trabajan en forma independiente pero a su vez coordinada, correspondiéndole al primero el de garantizar el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud y a los Servicios de Salud de Zacatecas la prestación de dichos servicios" (sic).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-REPSS-08, Observación 03

De la revisión efectuada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 a la Fuente de Financiamiento 172510 denominada Cuota Social 2017, se solicitó información a través de oficio PL-02-07-583/2019 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por el Auditor Superior del Estado L.C Raúl Brito Berumen, en relación a los ingresos percibidos a través de esta fuente de financiamiento así como su aplicación: a lo cual el ente fiscalizado presentó la información solicitada mediante oficio No REPSS/528/2019 de fecha 05 de abril de 2019 suscrito por el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Al realizar la revisión se observó que la Secretaría de Finanzas ministró recursos por la cantidad de \$44,245,547.91; sin embargo el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, presentó comprobación a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87 teniendo un faltante de documentación pendiente de comprobar por \$16,966,626.04, de lo cual se presentó para su análisis estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de diciembre, donde se administran recursos correspondientes a la Cuota Social 2017 del mes de diciembre observándose un depósito por la cantidad de 17,000,000.00 del día 13 de diciembre 2017 para pago de nómina de las quincenas 23 y 24, este depósito se realizó con cargo a la cuenta Scotiabank 044930203057588152 que corresponde a la Fuente de Financiamiento denominada de Aportación Solidaria Estatal 2017 verificándose que corresponde a un préstamo entre cuentas para pago de nóminas.

No obstante, fue exhibido el estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de enero 2018 correspondiente a la Cuota Social 2017, donde pudo verificarse la ministración de \$44,245,547.91 y el pago derivado del préstamo por \$17,000,000.00 a la cuenta donde se administra el recurso de la fuente de financiamiento de Aportación Solidaria Estatal 2017.

Se presentó evidencia del pago de la nómina correspondiente a las quincenas 23 y 24 con el préstamo realizado con cargo a recursos de la Aportación Solidaria Estatal, a través de póliza 1500001000 de fecha 13 de diciembre de 2017 y la documentación soporte que acredita los pagos; sin embargo esos pagos corresponden al mes de diciembre de 2017, y el ente fiscalizado no presentó evidencia de los ajustes correspondientes, ya que únicamente se realizó el pago del préstamo en el mes de enero de 2018 y no se efectuaron ajustes que

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

permitieran considerar el importe de \$17,000,000.00 como una erogación con cargo a recursos de la Cuota Social 2017, sino que únicamente y como ya se mencionó, se presenta comprobación a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización". En relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, que establece que: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público"; e Importancia relativa que señala "La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente"; éste último postulado en virtud de que la información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones; y en este caso, en los Estados Financieros del Régimen Estatal de Protección Social en Salud para el ejercicio 2018, no se ve reflejado el importe de \$16,966,626.04, que corresponde a un pago de nómina en el mes de diciembre de 2017 con préstamo de la fuente de recursos "Aportación Solidaria Estatal" para la fuente de recursos "Cuota Social 2017" y reintegrado en enero 2018 sin realizar los ajustes contables correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que se acepta el error en lo correspondiente a que el registro se realizó una vez que la Cuenta Pública 2017 había sido notificada y publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado y no fue posible realizar los ajustes contables correspondientes a efectos de que dicha erogación se viera reflejada en el ejercicio 2018 y no en el 2017; ya que se observó que la Secretaría de Finanzas ministró recursos por la cantidad de \$44,245,547.91, sin embargo el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, presentó comprobación a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87 teniendo un faltante de documentación pendiente de comprobar por \$16,966,626.04, de lo cual se presentó para su análisis estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de diciembre, donde se administran recursos correspondientes a la Cuota Social 2017 del mes de diciembre observándose un depósito por la cantidad de 17,000,000.00 del día 13 de diciembre 2018 para pago de nómina de las quincenas 23 y 24, este depósito se realizó con cargo a la cuenta Scotiabank 044930203057588152 que corresponde a la Fuente de Financiamiento denominada Aportación Solidaria Estatal 2017 verificándose que corresponde a un préstamo entre cuentas para pago de nóminas; fue exhibido el estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de enero 2018 correspondiente a la Cuota Social 2017, donde pudo verificarse la ministración de \$44,245,547.91 y el pago derivado del préstamo por \$17,000,000.00 a la cuenta donde se administra el recurso de la fuente de financiamiento de Aportación Solidaria Estatal 2017; se presentó evidencia del pago de la nómina correspondiente a las quincenas 23 y 24 con el préstamo realizado con cargo a recursos de la Aportación Solidaria Estatal, a través de póliza 1500001000 de fecha 13 de diciembre de 2017 y la documentación soporte que acredita los pagos; sin embargo esos pagos corresponden al mes de diciembre de 2018, y el ente fiscalizado no presentó evidencia de los ajustes que permitieran considerar el importe de \$17,000,000.00 como una erogación con cargo a recursos de la Cuota Social 2017, sino que únicamente se presenta comprobación a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87 por lo que incumple con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:
CPE18-AF-REPSS-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por un importe de \$16,966,626.04 el cual es la diferencia entre el importe ministrado por la Secretaría de Finanzas al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en fechas 23 y 25 de enero del año 2018 por un importe total de \$44,245,547.91 en la cuenta 044930203057587771

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Scotiabank correspondiente a la Cuota Social 2017, y la comprobación del ejercicio de los recursos presentada por el ente fiscalizado a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87.

Lo anterior se deriva del análisis en el estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de diciembre, donde se administran recursos correspondientes a la Cuota Social 2017, donde se identificó un depósito por la cantidad de 17,000,000.00 del día 13 de diciembre 2017 para pago de nómina de las quincenas 23 y 24, este depósito se realizó con cargo a la cuenta Scotiabank 044930203057588152 que corresponde a la Fuente de Financiamiento denominada de Aportación Solidaria Estatal 2017, verificándose que corresponde a un préstamo entre cuentas para pago de nóminas. En el estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de enero 2018 correspondiente a la Cuota Social 2017, pudo verificarse la ministración de \$44,245,547.91 y el pago derivado del préstamo por \$17,000,000.00 a la cuenta donde se administra el recurso de la fuente de financiamiento de Aportación Solidaria Estatal 2017.

Sin embargo, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, no realizó los ajustes correspondientes, ya que únicamente se realizó el pago del préstamo en el mes de enero de 2018 y no se efectuaron ajustes que permitieran considerar el importe de \$17,000,000.00 como una erogación con cargo a recursos de la Cuota Social 2017 durante el ejercicio 2018, y por consiguiente, sólo se presenta comprobación a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87. Por lo que en los Estados Financieros del Régimen Estatal de Protección Social en Salud para el ejercicio 2018, no se ve reflejada como egreso el importe de \$16,966,626.04, ya que corresponde a un pago de nómina en el mes de diciembre de 2017 con préstamo de la fuente de recursos "Aportación Solidaria Estatal" para la fuente de recursos "Cuota Social 2017" y reintegrado en enero 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización" en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS)
RESPONSABLE (S)**

Mediante oficio No. REPSS/1383/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito por el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido el 07 de octubre de 2019, oficio en el que manifiesta: "En atención a su Oficio Número PL-02-08/2853/2019, le envié 2 (dos) CDs. Con la información certificada, relacionada con la atención y seguimiento a los resultados determinados en la Revisión No. AS-AF-CP2018-REPSS, Cuenta Pública Estatal 2018.... Según se detalla, observación 3 Seguro Popular Federal Subsidio 2017, Traspaso entre cuentas y ajustes no realizados, se anexa seguimiento." Sic

Mediante oficio No. REPSS/1379/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, manifiesta: "Con la finalidad de atender la recomendación establecida en la Observación No. CPE18-AF-REPSS-08 Observación 03, se Adjunta al presente, Nota Informativa e información soporte, orientada a obtener la solventación determinada en la auditoría, misma que establece:

"El traspaso realizado en calidad de préstamo por \$17,000,000.00 el 13 de diciembre de 2017 de la Fuente de Financiamiento denominada "Aportación Solidaria Estatal 2017" a la denominada "Cuota Social 2017" para pago de las quincenas 23 y 24 del personal de Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ). Como se pudo constatar por el equipo auditor, dicho importe fue efectivamente transferido a SSZ y comprobado para el pago de las quincenas antes mencionadas. Sin embargo, el registro fue plasmado incorrectamente en el momento contable del pagado en la fecha de su transferencia a SSZ, el 13 de diciembre de 2017, en lugar de manifestarlo como un anticipo

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

con cargo a los recursos de la Cuota Social 2017, en espera de que el recurso fuese transferido por la Secretaría de Finanzas. No obstante, dicho recurso si quedó registrado con Cuota Social 2017..." (sic).

"DE LOS INGRESOS Tal como lo identificó el equipo auditor, en el mes de enero se recibieron dos radicaciones por parte de la Secretaría de Finanzas con cargo a la Cuota Social 2017 por un importe de \$44,245,547.91" (sic).

"Se tiene también que durante el mes de enero de 2018 se solicitó un préstamo por un importe de 1,279,129.92 para el pago del ISR del mes de diciembre de las nóminas pagadas con recursos de la Cuota Social 2017, ya que a la fecha del pago aún no se habían recibidos los recursos de la Secretaría de Finanzas. Dicho préstamo fue realizado con cargo a la cuenta Scotiabank 044930203055210176 correspondiente al fondo "Portabilidad Interestatal 2015" y fue pagado en cuanto se recibieron los recursos de la Secretaría de Finanzas" (sic).

"Durante los meses de enero a marzo 2018 se recibieron rendimientos bancarios por un total de 8,825.48 en la cuenta 044930203057587771. Asimismo, se recibieron dos radicaciones de la Secretaría de Finanzas por concepto de rendimientos financieros derivados de la Cuota Social 2017 por un importe total de 20,056.68" (sic).

"Además de lo anterior, se recuperó un saldo remanente en la cuenta Banorte 07293000414869721 a través de la cual se realizó el pago de nóminas del personal de Régimen Estatal en el ejercicio 2017, dicho saldo fue de 4,154.43" (sic).

"Asimismo, durante el mes de enero se recibieron reintegro de viáticos no comprobados del personal del Régimen por 271.45" (sic).

"Con lo anterior se tiene que se recibieron en total de recursos 45,557,985.87" (sic).

"DE LA COMPROBACIÓN EN CUENTA PÚBLICA 2017

Del saldo anterior, y como lo constató el equipo auditor, se tiene que se comprobó a través del auxiliar del momento contable del "pagado" un total de 27,278,921.87" (sic).

"Durante el ejercicio 2017 se recibieron recursos al 31 de diciembre de 2017 por concepto de Cuota Social 2017 por un importe de 527,603,634.92 mismos que se visualizan en el Estado Analítico de Ingresos por Rubro, Tipo y Clase de la Cuota Social 2017 del 1 de enero al 31 de diciembre 2017, lo cual se anexa copia. Asimismo, se realizaron erogaciones con cargo a la misma Cuota Social por un total de 544,549,459.91 de conformidad a lo que se refleja en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuota Social 2017 en su Clasificación por Objeto del Gasto del 01 del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, del cual también se anexa copia. Es decir, se realizó un registro de 16,945,524.99 de erogaciones excedentes con relación a los ingresos recaudados durante el periodo con cargo a la Cuota Social 2017" (sic).

"No obstante, lo anterior, y dado que la detección del error en el registro se realizó una vez que la Cuenta Pública 2017 había sido notificada y publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado, no fue posible realizar los ajustes contables correspondientes, a efectos de que dicha erogación se viera reflejada en el ejercicio 2018 y no en el 2017" (sic).

"COMPROBACIÓN ADICIONAL EJERCICIO 2018

Se realizó el pago de cargas financieras a la cuenta 044930203057588152 derivado del préstamo de 17,000,000.00 realizado en el mes de diciembre de 2017. Dichas cargas financieras ascendieron a un importe de 15,882.74. Se anexa copia de la póliza 100000011 donde se documenta dicho movimiento" (sic).

"El 30 de enero de 2018 se realizó la recuperación del préstamo por 1,279,129.92 que se utilizó para el pago del ISR del mes de diciembre con cargo a la Cuota Social 2017 a la cuenta Scotiabank 044930203055210176" (sic).

"El 28 de marzo se realizó la recuperación de la cuenta Scotiabank 044930203057587771 a la cuenta Banorte 072930004145869721 por un importe de 290.00 correspondiente al pago de un token de dicha cuenta realizado el mes de julio de 2017 con cargo a la Cuota Social 2017, mismo que no había sido fondeado. Se anexa póliza 1500000516 del mes de julio" (sic).

"Además de lo anterior, se realizó un reintegro a la SEFIN por un importe de 38,245.17 de los cuales, 32,850.05 correspondieron a capital y 5,395.12 a rendimiento reintegrados para su entero ante la Tesorería de la Federación, con cargo a la Cuota Social 2017. Anexo al presente sírvase encontrar pólizas 1500000292 y 1500000293 que comprueban dichos reintegros" (sic).

"Por último, se informa, que durante el periodo enero-diciembre 2017, se realizó el cargo de comisiones por 8.82 misma que no fueron procedentes (sic).

"DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Anexo al presente sírvase a encontrar estados de cuenta de las cuentas Scotiabank 044930203057587771, Banorte 072930004145869721 y Scotiabank 044930203055210176 con movimientos señalados" (sic).

"Asimismo, se anexan las pólizas comprobatorias de los gastos descritos en párrafos anteriores" (sic).

"Se pone a su consideración esta información tendiente a solventar la observación mencionada al inicio de este documento, en espera de que la evidencia presentada dé constancia de que el recurso transferido por la

Secretaría de Finanzas por un total de 44,245,547.91 en el ejercicio 2018 por concepto de Cuota Social 2017, fue comprobado en su totalidad como Cuota Social 2017, ya sea en la Cuenta Pública 2017 o mediante los movimientos realizados en el ejercicio 2018 que incluyen reintegros a la Tesorería de la Federación que también fueron con cargo a dicho fondo, y por tanto, no existe ninguna irregularidad en su comprobación, salvo la omisión en el registro en la Cuenta Pública 2017 en lugar de la 2018." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que aún y cuando se acepta el error en lo correspondiente a que el registro se realizó una vez que la Cuenta Pública 2017 había sido notificada y publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado y no fue posible realizar los ajustes contables correspondientes a efectos de que dicha erogación se viera reflejada en el ejercicio 2018 y no en el 2017; no se desvirtúa el hecho de que la Secretaría de Finanzas ministró recursos por la cantidad de \$44,245,547.91 en fechas 23 y 25 de enero del año 2018 por un importe total de \$44,245,547.91 en la cuenta 044930203057587771 Scotiabank correspondiente a la Cuota Social 2017, sin embargo el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, presentó comprobación a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87 teniendo un faltante de documentación pendiente de comprobar por \$16,966,626.04, de lo cual se presentó para su análisis estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de diciembre, donde se administran recursos correspondientes a la Cuota Social 2017 del mes de diciembre observándose un depósito por la cantidad de 17,000,000.00 del día 13 de diciembre 2017 para pago de nómina de las quincenas 23 y 24.

Mediante oficio número REPSS/1654/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito y firmado por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] o [REDACTED] Jefe de Departamento de Contabilidad y Director de Financiamiento del Régimen Estatal de protección Social en Salud respectivamente, ambos con nombramiento desde el 12 de septiembre de 2016 a la fecha, dirigido a la C. [REDACTED] y [REDACTED] Subdirectora de Proyectos y Rendición de Cuentas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud con nombramiento desde el 12 de septiembre de 2016 a la fecha, se le se solicita autorizar la transferencia en calidad de préstamo de \$17,000,000.00 del recurso Aportación Solidaria Estatal 2017, para el equipo de nómina del personal que labora en la SSZ con cargo a la Cuota Social 2017.

Este depósito se realizó con cargo a la cuenta Scotiabank 044930203057588152 que corresponde a la Fuente de Financiamiento denominada Aportación Solidaria Estatal 2017 verificándose que corresponde a un préstamo entre cuentas para pago de nóminas; fue exhibido el estado de cuenta de Scotiabank 044930203057587771 del mes de enero 2018 correspondiente a la Cuota Social 2017, donde pudo verificarse la ministración de \$44,245,547.91 y el pago derivado del préstamos por \$17,000,000.00 a la cuenta donde se administra el recurso de la fuente de financiamiento de Aportación Solidaria Estatal 2017; se presentó evidencia del pago de la nómina correspondiente a las quincenas 23 y 24 con el préstamo realizado con cargo a recursos de la Aportación Solidaria Estatal, a través de póliza 1500001000 de fecha 13 de diciembre de 2017 y la documentación soporte que acredita los pagos; sin embargo esos pagos corresponden al mes de diciembre de 2017, y el ente fiscalizado no presentó evidencia de los ajustes que permitieran considerar el importe de \$17,000,000.00 como una erogación con cargo a recursos de la Cuota Social 2017, sino que únicamente se presenta comprobación a través del movimiento auxiliar del momento contable "pagado", documentación comprobatoria y evidencia en estados de cuenta bancarios por un importe de \$27,278,921.87.

Cabe hacer mención que mediante el oficio Número REPSS/1379/2019, de fecha 03 de octubre del 2019, el Dr. [REDACTED] Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, manifiesta: "No obstante lo anterior, y dado que la detección del error en el registro se realizó una vez que la Cuenta Pública 2017 había sido notificada y publicada por la Secretaría de Finanzas del Estado, no fue posible realizar los ajustes contables correspondientes, a efectos de que dicha erogación se viera reflejada en el ejercicio 2018 y no en el 2017." (Sic).

Asimismo, manifiesta que "Se pone a consideración esta información tendiente a solventar la observación mencionada al inicio de este documento, en espera de que la evidencia presentada dé constancia de que el recurso transferido por la Secretaría de Finanzas por un total de 44,245,547.91 en el ejercicio 2018 por concepto de Cuota Social 2017, fue comprobado en su totalidad como Cuota Social 2017, ya sea en la Cuenta Pública 2017 o mediante los movimientos realizados en el ejercicio 2018 que incluyen reintegros a la Tesorería de la

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Federación que también fueron con cargo a dicho fondo, y por tanto, no existe ninguna irregularidad en su comprobación, salvo la omisión en el registro en la Cuenta Pública 2017 en lugar de la 2018." (sic). De cuya manifestación es posible reiterar que no se observó irregularidad en la comprobación, sino omisión en el registro en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, derivado de la falta de ajustes correspondientes en el ejercicio 2018, que permitieran considerar el importe de \$17,000,000.00 como una erogación con cargo a recursos de la Cuota Social 2017 ministrados en el ejercicio 2018.

Con lo anterior se incumple con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización". En relación con los Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, que establece que: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público"; e Importancia relativa que señala "La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente"; éste último postulado en virtud de que la información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones; y en este caso, en los Estados Financieros del Régimen Estatal de Protección Social en Salud para el ejercicio 2018, no se ve reflejado el importe de \$16,966,626.04, que corresponde a un pago de nómina en el mes de diciembre de 2017 con préstamo de la fuente de recursos "Aportación Solidaria Estatal" para la fuente de recursos "Cuota Social 2017" y reintegrado en enero 2018 sin realizar los ajustes contables correspondientes.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE18-AF-REPSS-03-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL \$0

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevarón a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto. La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias. El criterio de alcance se determinó conforme a las fuentes de recurso a fiscalizar señaladas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018.

Durante el ejercicio 2018 el Régimen Estatal de Protección Social en Salud tuvo un Presupuesto aprobado de \$778,852,736.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$133,376,031.00, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$912,228,768.00, del cual al cierre del ejercicio fue devengado el importe de \$901,458,256.00 y pagado por la cantidad de \$844,071,793.00, que representan el 98.82% y 92.53% respecto del presupuesto modificado, respectivamente.

El presupuesto devengado se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales \$42,152,259.00 que representa el 4.68%, capítulo 2000 Materiales y Suministros \$2,842,004.00 que representa el 0.32%, capítulo 3000 Servicios Generales \$5,752,719.00 que representa el 0.64%, capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$845,442,305.00 que representa el 93.79%, capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$934,558.00 que representa el 0.10%, y capítulo 9000 Deuda Pública \$4,334,411.00 que representa el 0.48%.

Conforme al Estado de Actividades del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se obtuvieron ingresos por la cantidad de \$843,739,713.00, distribuidos de la siguiente manera: Ingresos de la gestión por \$16,373,778.00; Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por \$819,964,282.00 y Otros Ingresos por \$7,401,652.00 que representan el 1.94%, 97.18 y 0.88% del ingreso total, respectivamente. El alcance de revisión se determina por fuente de recurso.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Régimen Estatal De Protección Social en Salud, de conformidad con la determinación del Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, fueron seleccionadas para revisión de ingresos y egresos, las siguientes fuentes de recurso:

Fuente de Recurso 1812001 "Capítulo 2000 y 3000"

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos 1812001 denominada "Capítulo 2000 y 3000" por la cantidad de \$58,831,373.50. El cual se seleccionó para revisión al 100.00%.

Para el ejercicio 2018, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, devengó la totalidad de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas, por este concepto de recurso el importe de \$58,831,373.50, del cual se seleccionó para revisión \$56,132,950.25 que representa el 95.41%.

Fuente de Recurso 172510 "Seguro Popular 2017 (Recurso Federal 2017)"

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos 172510 denominada "Seguro Popular 2017 (Recurso Federal 2017)" por la cantidad de \$44,245,547.91. El cual se seleccionó para revisión al 100.00%.

Para el ejercicio 2018, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, devengó un Presupuesto total de esta fuente de financiamiento por \$26,278,921.87 y se seleccionó para revisión \$17,749,038.68 que representa el 67.54% respecto del presupuesto devengado.

Fuente 1827020 "Cuota Social 2018 (Recurso Federal 2018)"

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos denominada "Cuota Social 2018 (Recurso Federal 2018)" por la cantidad de \$264,735,614.66. El cual se seleccionó para revisión al 100.00%.

Fue devengado en su totalidad el importe ministrado por Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2018, es decir \$264,735,614.66. Se seleccionó para revisión al 100.00%.

Fuente 1827023 "Registro Virtual Recursos Recibidos en Especie Programa Cuota Social Salud (Recurso Federal 2018)"

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos denominada "Registro Virtual Recursos Recibidos en Especie Programa Cuota Social Salud (Rec. Fed. 2018)" por la cantidad de \$338,903,820.64. El cual se seleccionó para revisión la cantidad de \$16,988,109.77 que representa el 5.01%.

Para el ejercicio 2018, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, devengó un Presupuesto total de \$16,988,109.77 y se seleccionó al 100%

Fuente 1827057 Seguro Médico Siglo XXI 2018 Intervenciones cubiertas (Recurso Federal 2018)

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, recibió ingresos a cargo de la fuente de recursos denominada "Seguro Médico Siglo XXI 2018 Intervenciones cubiertas (Recurso Federal 2018)" por la cantidad de \$27,478,184.22. El cual se seleccionó para revisión al 100%.

Fue devengado en su totalidad el importe ministrado por Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2018, es decir \$27,478,184.22. Se seleccionó para revisión al 100.00%.

De lo anterior, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud recibió ingresos a cargo de las fuentes seleccionadas para revisión por un importe de \$734,194,540.93, de lo cual se revisó \$412,278,830.06 que representa el 56.15%; con relación al egreso, se devengó la cantidad de \$394,312,204.02 correspondiente a las fuentes seleccionadas para revisión, del cual se revisó un importe de \$383,083,897.58 que representa el 97.15.

Asimismo la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, dio atención a 3 acciones promovidas correspondientes a 1 Recomendación y 2 Seguimientos en Ejercicios Posteriores derivados de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2017 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud por un importe \$17,966,633.49.

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

Esta Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que como Organismo Público Descentralizado y parte de la Administración Pública Paraestatal basa

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

su objeto, organización y funcionamiento en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, misma que fue publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 7 de enero de 1989 y cuya última actualización corresponde al 23 de marzo de 2013; sugiere se analice esta Ley con el fin de que se actualice con el fin de que se encuentre armonizada con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como a las disposiciones en materia de Disciplina Financiera y en general con las disposiciones actuales en la ejecución de recursos públicos.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El Régimen Estatal de Protección Social en Salud no tuvo carga de la deuda en virtud de que sus compromisos adquiridos fueron menores a lo pagado durante el ejercicio 2018 por \$7,928,206451 que representa el -0.94% del gasto total.
	Solvencia	El Régimen Estatal de Protección Social en Salud cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 1.22 pesos del activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Régimen Estatal de Protección Social en Salud representan un 1.94% del total de los recursos recibidos; y los recursos transferidos representan el 98.06% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$40,231,417.60, representando éste un 11.85% de disminución con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$45,639,391.30.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$48,650,094.27, siendo el gasto en Servicios Personales por \$40,231,417.60, el cual representa el 82.70% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Régimen Estatal de Protección Social en Salud no cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales son mayores a los egresos totales por la cantidad de \$2,618,220.20.

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020

Fuente: Estados Financieros proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio 2018.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 12 de febrero del año 2020.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/ LIC. RTR

Fecha de Autorización: 20 / 02 / 2020